PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2026 ADQUISICION DE INSULINA GLARCINA 300 U PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – MSP Y BS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	99.553/2026.

DICTAMEN DOC N° 408/2026

Asunción, 08 de junio de 2026.

Señor Director General:
Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Memorando DPCE- DOC N° 589/2026 de fecha 08 de junio de 2026.
b) Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2026 ADQUISICION DE INSULINA GLARCINA 300 U PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – MSP Y BS.
c) Memorando DPP – DOC N° 474/2026, de fecha 08 de junio de 2026.
d) Memorando DOC – DPP/S. PLANIFICACION N° 116/2026, de fecha 08 de junio de 2026.
e) Dictamen DOC N° 78/2026 de fecha 08 de junio de 2026.
f) Nota MSPYBS/DGGIES DG N° 3860/2026 de fecha 22 de mayo de 2026.
g) Memorándum DPURM N° 1148/2026, de fecha 19 de mayo de 2026.
h) Justificación de la Contratación.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Resolución DNCP N° DNCP N° 230/2025 del 27 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN RÉGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
d) Resolución SG N° 489 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Laura M.a Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2026 ADQUISICION DE INSULINA GLARCINA 300 U PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – MSP Y BS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	99.553/2026.

DICTAMEN DOC N° 408/2026

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, contenida en el Memorando DPCE – DOC N° 589/2026 de fecha 08 de junio de 2026., en la misma se solicita la acreditación del supuesto de excepción de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2026 ADQUISICION DE INSULINA GLARCINA 300 U PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – MSP Y BS.

El presente proceso de compra se origina a través de la Nota MSPYBS/DGGIES DG N° 3860/2026 de fecha 22 de mayo de 2026 y el Memorándum DPURM N° 1148/2026, de fecha 19 de mayo de 2026, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud y la Justificación de la Contratación menciona cuanto sigue: "*el pedido denominado "Adquisición Urgente de Insulina Glargina 300 U/ml para el Programa Nacional de Diabetes del MSPBS", destinado a cubrir aproximadamente 3 (tres) meses de provisión, conforme a las necesidades del servicio y de los pacientes en seguimiento del Programa Nacional de Diabetes, según Notas PND N° 335/2026 de fecha 23/04/2026 y PND N° 407/2026 de fecha 18/05/2026.*

La presente solicitud obedece al estado crítico de stock del medicamento, siendo indispensable garantizar la continuidad del tratamiento de pacientes con Diabetes Mellitus atendidos en los servicios de salud coordinados por el Programa Nacional de Diabetes.

Cabe señalar que este medicamento se encuentra contemplado en la LPN N° 45/2026 "Adquisición de Insulina Glargina 300 U/ml para el Programa Nacional de Diabetes del MSPBS" con ID: 488654, actualmente publicada en el Portal de la DNCP y en etapa de planificación. Considerando que se encuentra en proceso licitatorio y se encuentra previsto para diciembre de 2026, resulta necesario realizar la presente adquisición a fin de asegurar la provisión oportuna del mencionado medicamento.

Asimismo, se informa que ya fue gestionada la ampliación del 20% de cantidades correspondiente a la LPN N° 99/2024, mediante MEMO DPURM N° 1761/2025-SIMESE N° 213.439/2025 de fecha 12/11/2025. No obstante, la citada licitación se encuentra actualmente con ejecución contractual al 100%, incluyendo la ampliación mencionada, sin saldo disponible para ser ejecutada.

La falta de provisión de Insulina Glargina 300 U/ml comprometería la continuidad del tratamiento de pacientes insulina dependientes, pudiendo ocasionar descompensaciones metabólicas severas, complicaciones graves y afectación de la continuidad asistencial, además de vulnerar el derecho a la salud.

La Insulina Glargina 300 U/ml inyectable forma parte del listado vigente de Tecnologías Sanitarias aprobado por Resolución S.G. N° 0185/2026 del MSPBS. Se trata de un análogo de insulina de acción prolongada indicado para el tratamiento crónico de Diabetes Mellitus tipo 1 y tipo 2, permitiendo un control glucémico basal sostenido y reduciendo el riesgo de complicaciones asociadas. (Sic)

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas

Abg. LORENA AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2026 ADQUISICION DE INSULINA GLARCINA 300 U PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – MSP Y BS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	99.553/2026.

DICTAMEN DOC N° 408/2026

necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

Asimismo, corresponde la verificación y acreditación del supuesto de excepción, como también la designación de los miembros del Comité Evaluador de Ofertas.

El Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su Art. 52°. *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".*

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "*Art. 61.- Difusión. La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento".*

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- Contratación por excepción.: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.* (Sic)

Siguiendo esa línea de ideas, en el Dictamen DOC N° 78/2026 de fecha 08 de junio de 2026, se realiza la obtención del precio referencial teniendo en cuanta lo expresado en el punto de excepcionalidad descripta en el anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, *"Si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3(tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá optar por el mecanismo que considere apropiado, para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia".*

Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificasen generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación. Que, el *Art. 54.- Estimación de costos. La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.*

Abg. LORENA F. AQUINO M.
Asesora Jurídica y Técnica D.O.C

Laura M.a. Leticia Oviedo N.
D.O.C. D.G.A.F.

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2026 ADQUISICION DE INSULINA GLARCINA 300 U PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – MSP Y BS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	99.553/2026.

DICTAMEN DOC N° 408/2026

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2026 ADQUISICION DE INSULINA GLARCINA 300 U PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – MSP Y BS.", cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece "*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*.

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICO EN SALUD

De esta forma, analizada la documentación arrimada al expediente, esta Dirección Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además de la conformación del respectivo Comité de Evaluación.

Según se desprende el Memorando DPP – DOC N° 474/2026, de fecha 08 de junio de 2026, el llamado ha sido programado con valor total estimado del llamado que asciende a la suma de Gs. 23.552.685.000 (guaraníes veinte y tres mil quinientos cincuenta y dos millones, seiscientos ochenta y cinco mil), para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 autoriza al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a suscribir los actos administrativos relacionados con los procesos licitatorios, de acuerdo con la Ley N° 7021/2022, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y demás normativas aplicables.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN.</u>

Conforme al análisis previo, se eleva la Acreditación del Supuesto de Excepción, para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2026 ADQUISICION DE INSULINA GLARCINA 300 U PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES – MSP Y BS.**

ES NUESTRO DICTAMEN.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Abg. Lorena Aquino
Asesoría Jurídica D.O.C.

ELABORADO POR LA ABG. LORENA AQUINO MACIEL.